

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De
Sincelejo-Sucre

Sincelejo, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2023-00384-00

Demandante: CONSTRU-EQUIPOS S.A.S

Demandado: KEVIN RICARDO IBARRA

CONSTRU-EQUIPOS S.A.S, identificado con Nit: 823004677-1, a través de apoderado judicial el Dr. BHORYS EDUARDO LÓPEZ ARRIETA, identificado con C.C No. 1.104.378.609 y T.P 284.010 del CS de la J., formuló demanda en ejercicio de la acción ejecutiva consagrada en la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso, contra **KEVIN RICARDO IBARRA** identificado con C.C No. 1.101.816.152, aportando como título base la letra de cambio.

Haciendo una revisión minuciosa de la demanda, con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por ley, resulta imperioso remitirnos a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, preceptiva que dispone lo siguiente:

*“10. **El lugar**, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”*

Al respecto, se tiene que en la demanda no se indica la ciudad o municipio (lugar) en la cual está ubicado el domicilio del apoderado, toda vez que solo se informa que recibirá notificaciones en calle 32 N° 6 B-73 Avenida Argelia y del demandante en la calle 32 N° 6 B-73 Avenida Argelia, siendo que la información omitida resulta indispensable para establecer con claridad el lugar de notificaciones de la misma.

Así las cosas y en aplicación a lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., en armonía con la ley 2213 de 2022, la presente demanda será inadmitida y se le concederá al demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos que sobre ella se han anotado en el presente auto, vencidos los cuales si no lo hiciere la subsanación será rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular de **MINIMA** cuantía, promovida por **CONSTRU-EQUIPOS S.A.S**, identificado con Nit: 823004677-1, en contra de la demandada **KEVIN RICARDO IBARRA** identificado con C.C No. 1.101.816.152, de acuerdo a lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

SEXTO: TENGASE al el Dr. BHORYS EDUARDO LÓPEZ ARRIETA, identificado con C.C No. 1.104.378.609 y T.P 284.010 del CS de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

Jueza

KARINE STELLA BELTRÁN AGÁMEZ

Juez(a)

Pequeñas Causas Competencias Múltiples 001 Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

904924ffd0cec496ce32bad6469b13a2b1d6d9e4b05a874bf2863c6d4251bf48

Documento firmado electrónicamente en 25-04-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>